

Quillota, 06 de Marzo de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 3174 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°72/2019 05 de Marzo de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Marzo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN AL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD TRATO DIRECTO FEBRERO – ABRIL 2019"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Cooperativa de Servicios Sermecoop Ltda.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN AL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD TRATO DIRECTO FEBRERO – ABRIL 2019"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Cooperativa de Servicios Sermecoop Ltda., de 05 de febrero de 2019;
4. Protocolización Convenio de Asociación al Sistema Complementario de Salud Trato Directo Febrero – Abril 2019, suscrita entre la Cooperativa de Servicios Médicos Sermecoop Limitada y Municipalidad de Quillota;
5. Decreto Alcaldicio N°2124 de 05 de Febrero de 2019 que rectificó en los vistos, numerando primero de la parte resolutive y de la distribución del Decreto Alcaldicio N°1863 de 31 de Enero de 2019;
6. Decreto Alcaldicio N°1863 de 31 de Enero de 2019 que autorizó contratación a través de la modalidad de Trato Directo para el Servicio Complementario de Salud, para la funcionarios de la Municipalidad de Quillota;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:

**Quillota**  
Municipalidad  
Unidad de Asesoría Jurídica

28	de	02	de	19
PROTOCOLIZADO N° 207				
Repertorio N° 156				
N° Hojas 4				

CONVENIO DE ASOCIACIÓN AL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD  
TRATO DIRECTO FEBRERO – ABRIL 2019

*(Este contrato debe ser protocolizado ante Notario Público)*

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA.

E

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



En Quillota, a 05 de Febrero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Rol Único Tributario N° 89.080.100-1, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don LUIS MIELLA GAJARDO, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA., Rol Único Tributario N° 70.375.900-9, del giro de su denominación, representada por el Presidente del Consejo de Administración don MAURICIO ALEXIS CÁRCAMO PESCHKE, chileno, cédula de identidad N° 9.402.848-2, y la Secretaría del Consejo de Administración, doña LAURA MARCHANT GALLEGOS, chilena, cédula de identidad N° 8.316.442-5, todos con domicilio en calle Compañía de Jesús N° 1.390, oficina 307, Santiago, en adelante "SERMECOOP" o "La Cooperativa", se ha acordado el siguiente convenio de afiliación y salud:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N°1.863, de 31 de enero de 2019, rectificado por decreto alcaldicio N°2.124, de 05 de febrero de 2019, se autorizó contratar, en la modalidad de trato directo, con la Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP Limitada para la prestación del servicio denominado "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", por un período de dos meses y la suma mensual de 153,36 Unidades de Fomento. Dicha contratación se ordenó con arreglo al artículo 6°, letra c) de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en atención a que el servicio es indispensable para la entrega de beneficios y prestaciones derivadas de atenciones médicas otorgadas a través del sistema público o privado u otra prestación no cubierta debidamente acreditada, a funcionarios afiliados a la Unidad de Bienestar Municipal, sean usuarios titulares o sus cargas, los cuales están vigentes, razón por la que es imprescindible la continuidad del servicio.



**Quillota**  
Municipalidad  
Unidad de Asesoría Jurídica



**SEGUNDO:** En consecuencia, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, debidamente representada por su Alcalde compareciente, contrata y se asocia al Sistema de Beneficios de la Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP Ltda., a fin de que ésta proporcione a funcionarios afiliados al Sistema de Bienestar de la Municipalidad de Quillota o sus cargas de familia, cargas especiales e incluso personal jubilado si fuere el caso, todas y cada una de las prestaciones complementarias y beneficios de salud proporcionados por SERMECOOP, en la modalidad y condiciones que se indican en este convenio, los Términos Técnicos de Referencia dados para esta contratación y la oferta técnica y económica de la Cooperativa aceptada por la Municipalidad, con el fin de proveer un servicio complementario de salud, de carácter integral, moderno, ágil y de rápida respuesta. La identificación y descripción detallada de los beneficios y prestaciones concedidos por SERMECOOP a la Municipalidad, requisitos, procedimientos para acceder a ellos, plataforma de servicios, condiciones generales, beneficios adicionales, exclusiones y demás términos y condiciones de los mismos, son los contenidos en la cotización presentada por la Cooperativa con fecha 25 de enero de 2019, la cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** El listado actual con los beneficiarios incluidos en este convenio, esto es, los funcionarios asociados, sus cargas normales y cargas especiales, será proporcionado por la Municipalidad de Quillota a SERMECOOP. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar el servicio contratado, incorporar o desafiliar adherentes, conforme a los valores individuales contemplados en la oferta o cotización anteriormente indicada.

**CUARTO:** El monto que la Municipalidad de Quillota pagará mensualmente a SERMECOOP en razón de este convenio se enterará con el aporte municipal y el de los trabajadores adherentes, y dependerá del número de adherentes y cargas vigentes de cada mes a razón de los valores individuales por funcionario o socio titular, por carga normal y carga especial, valores que servirán de regla de cálculo para eventuales incorporaciones o retiros. Estos valores serán los siguientes: a.- Por cada funcionario titular: cero coma seis mil doscientos cincuenta y cuatro unidades de fomento (U.F. 0,6254); b.- Por cada carga adicional: cero coma mil setecientos noventa y ocho unidades de fomento (U.F. 0,1798); y c.- Por cada carga especial: cero coma tres mil noventa y cuatro unidades de fomento (U.F. 0,3094). Al inicio de este contrato se informa a Sermecoop un total de 182 funcionarios titulares, con 213 cargas adicionales y 4 cargas especiales, lo que determina un total mensual de 153,36 Unidades de Fomento, monto exento de Impuesto al Valor Agregado.

La Municipalidad pagará el aporte mensual en la modalidad de mes vencido, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, con



# Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica



cheque nominativo a nombre de SERMECOOP y contra boleta o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, con domicilio en calle Maipú N° 330, segundo piso, Quillota. Los estados de pago mensuales deberán ser previamente visados por el Inspector Técnico del Servicio que más adelante se nombra y pagados según el valor en pesos, moneda nacional, que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de emisión de la factura. Tanto el pago de los aportes que realice la Municipalidad como las cantidades que deba pagar o reembolsar SERMECOOP deberán ser cobrados y solucionados en su equivalencia en moneda nacional (pesos).

**QUINTO:** El presente convenio regirá desde el 03 de febrero de 2019 hasta el 03 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

**SEXTO:** Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que las partes acuerdan tener por reproducidos y no insertar, a saber:

1.- Decreto Alcaldicio N°1863, de 31 de enero de 2019, y decreto de rectificación N°2124, de 05 de febrero de 2019, que ordenó la presente contratación directa.

2.- Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y demás instrumentos que forman parte de la licitación pública Adquisición N° 2631-58-LE17 del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (portal electrónico Mercado Público), en cuanto no hayan sido modificados por las nuevas condiciones aprobadas para la presente contratación.

3.- Cotización de SERMECOOP para esta contratación, de fecha 25 de enero de 2019.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo señalado en las Bases de la licitación, son obligaciones de La Municipalidad:

a.- Informar oportunamente de la cesación en el cargo de los funcionarios que estén asociados a SERMECOOP, con el fin de que sean informadas las deudas que éstos mantengan con dicho servicio médico.

b.- Realizar todas las gestiones necesarias para que el funcionario dé cumplimiento a los compromisos económicos contraídos con SERMECOOP, tales como pago de cotizaciones o aportes mensuales y créditos; sin embargo, La Municipalidad no será codeudor solidario ni fiador de deudas personales.

c.- Efectuar los descuentos por planilla de remuneraciones, de las cotizaciones y sumas adeudadas si las hubiere, correspondientes a cada socio sujeto al presente convenio, de acuerdo con la legislación vigente relativa a los límites máximos de endeudamiento permitidos por la ley.

**OCTAVO:** En garantía del correcto, oportuno y fiel cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, cuando corresponda, SERMECOOP rendirá caución mediante uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el 5% (cinco por ciento) del monto total contratado, extendida a



# Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

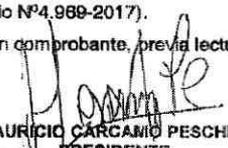
nombre de la Municipalidad de Quillota, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. Esta garantía será restituida una vez vencido el plazo contractual estipulado para su vigencia y efectuadas satisfactoriamente las prestaciones comprometidas. La glosa de la garantía deberá indicar que es "Para garantizar el cumplimiento del contrato ordenado por Decreto Alcaldicio N°1863-2019 de la Municipalidad de Quillota, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda".

**NOVENO:** Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota ha designado como Inspector Técnico de este Convenio a la funcionaria doña Ana del Carmen Ponce Soto, Encargada del Servicio de Bienestar Municipal, o quien la subrogue o reemplace. Por su parte, SERMECOOP deberá nombrar una persona que desempeñará la labor de Jefe de Atención al Cliente para los efectos del presente Convenio, e informarlo prontamente a la Municipalidad.

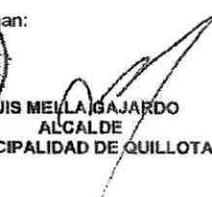
**DÉCIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 01 de diciembre de 2016. La personería de don Mauricio Alexis Cárcamo Peschke y doña Laura Marchant Gallegos para representar a SERMECOOP consta en Acta del Consejo de Administración de la Cooperativa, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2017, ante el Notario Titular de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño (repertorio N°4.969-2017).

En comprobante, previa lectura y ratificación:

  
MAURICIO CÁRCAMO PESCHKE  
PRESIDENTE  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS  
SERMECOOP LTDA.



  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



  
LAURA MARCHANT GALLEGOS  
SECRETARIA  
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS  
SERMECOOP LTDA.

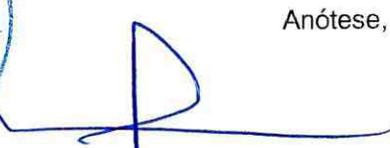
**Distribución:**  
1.- SERMECOOP LTDA 2.- Depto. Bienestar 3.- ITO Srta. Ana Ponce S. 4.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- Depto. Personal 7.- Secm 8.- Secplan 8.- Control 10.- Jurídico.



**SEGUNDO:** **ADOpte** la Encargada de Área Operativa, el Encargado de la Oficina de Protección Civil y Emergencia y Encargado de Medio Ambiente, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. SECPLAN
2. Bienestar
3. Ana Ponce Soto (ITO – Bienestar)
3. Personal y Recursos Humanos
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-